

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Octubre 1914).

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular

Circular núm. 3.626

Acordada por el Excmo. Sr. General, Presidente de la Junta Central del Reino, la formación del Censo del ganado caballar y mular, correspondiente al próximo año de 1915, y fijada la fecha de 1.º de Enero para dar comienzo al mismo, conforme al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Enero de 1902, los señores Alcaldes-presidentes de las Juntas municipales cumplirán las instrucciones siguientes:

1.ª Tan pronto como reciban los impresos reglamentarios é instrucciones, acusarán recibo á esta Junta, devolviendo aquellos que les sobren ó reclamando los que crean necesarios, si no fuesen suficientes los enviados.

2.ª Inmediatamente distribuirán entre los propietarios de ganados el formulario núm. 1, invitándoles á que hagan la inscripción con toda exactitud y claridad, empleando un plazo breve que prudentemente se les señalará, advirtiéndoles

las penas en que incurren en caso de falsedad.

3.ª Cuidarán de que al consignar en el formulario núm. 2 los datos del número 1, queden en el primero bien sumadas las partidas, de manera que cuadren los totales con las sumas de los encasillados, como también los totales entre sí; y

4.ª Procederán á cuantas operaciones requiere la confección de este Censo, con el celo y diligencia que tan importante servicio requiere.

Así mismo encargo á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil que presten los auxilios que les sean reclamados á este objeto, como preceptúa el mencionado Real decreto.

Córdoba 24 de Octubre de 1914.

El Gobernador-Presidente,
José Maestre Vera.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.625
Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Hinojosa del Duque, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Noviembre se verificará la contrastación en Hinojosa del Duque y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Belalcázar, Fuente la Lancha, Villaralto, El Viso y Santa Eufemia.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblage para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 26 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.627

Anuncio oficial.

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado, en providencia de siete del corriente mes de Octubre, admitir el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Ramírez Castuera en nombre de don José Aguedo Romero Carmona, don Nicolás y don Serapio Molina Jerez, don Manuel Fernández Alcalá, don Francisco Chacón Fernández y don Rafael Cabezas Pino, vecinos de Los Moriles, contra providencia dictada por el señor Gobernador civil de la provincia en 21 de Septiembre último desestimando los recursos entablados por los mismos contra los acuerdos del Ayuntamiento de Los Moriles de 25 de Abril, 11 y 30 de Mayo últimos, y proveído de dicha Alcaldía de 29 de Mayo último sobre defraudación de responsabilidades decretadas contra ellos y celebración de subastas de bienes embargados; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en el mismo con la Administración pública.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente en Córdoba á veintiuno de Octubre de mil novecientos catorce. —El Secretario del Tribunal, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 3.002

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1914, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal. (Véase el BOLETIN de ayer).

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión y se acordó cumplir la parte dispositiva de los mismos que afecta á este Ayuntamiento.

Se acordó designar al sargento licenciado del Ejército don Fernando Contreras Muñoz para que practique la tala de mozos del actual reemplazo y revisiones, y á los Médicos titulares don Francisco Campos Navas y don José Sánchez González para que practiquen los reconocimientos de mozos y demás interesados en el acto de la clasificación y declaración de soldados y sus incidencias, á los cuales se abonarán los honorarios correspondientes de las consignaciones que figuran en el presupuesto municipal vigente.

Se acordó comisionar al señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz para que pase á la capital con objeto de gestionar los asuntos pendientes de interés local, y que los gastos de viaje y estancia se le abonen con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del vigente presupuesto.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Esta sesión tuvo por objeto posesionar en sus cargos á los Vocales asociados que fueron elegidos por sorteo verificado el día 12 del actual, y una vez posesionados quedó legalmente constituida la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Con las formalidades legales se llevó á efecto el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual y revisión de los anteriores, y se acordó señalar el domingo 15 de este mes para resolver sus incidencias, nombrando á don Emilio Gómez Ordóñez y don Pedro María Tapia Navas para que declaren como testigos por parte del Ayuntamiento en los expedientes de información que se tramiten.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Que se cumplimente la parte dispositiva que contienen las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, á que se había dado lectura.

Autorizar al señor Alcalde para la dis-

tribución de fondos del presente mes, y aprobar los pagos verificados en el anterior.

También se acordó facultar al mismo para que adquiera la cera y palmas que estime necesarias para la función religiosa del Domingo de Ramos, que, siguiendo la tradicional costumbre, se costeará por el Ayuntamiento en el presente año, y que su importe se abone de la consignación especial que figura en el presupuesto municipal.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, y se acordó cumplir la parte dispositiva de los mismos por lo que se refiere á este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Tuvo lugar para resolver todas las incidencias y fallos que quedaron pendientes en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que fueron resueltas y falladas definitivamente.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se leyeron las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, y se acordó cumplir la parte dispositiva de los mismos que afecta á este Ayuntamiento.

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas al pobre enfermo Francisco Gómez, para que atienda á su restablecimiento.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cumplimentar la parte dispositiva que contienen las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión que afectan á este Ayuntamiento.

Se aprobó una cuenta de jornales invertidos en la reparación del empiedro de calles, y se acordó su abono con cargo á la consignación especial del presupuesto vigente.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Cumplimentar la parte dispositiva referente á este Ayuntamiento que contienen los *Boletines oficiales* y *Gacetas* recibidos desde la última sesión.

Se acordó que, como en años anteriores, asista la Corporación municipal á las funciones religiosas y procesiones de Semana Santa, y que el señor Alcalde invite para este acto á las autoridades locales y funcionarios públicos, con el fin de dar mayor esplendor á las fiestas.

También se acordó designar al presbítero don Miguel Peñas para que se encargue de predicar el sermón de azotes que costea el Ayuntamiento, señalándole un estipendio de 35 pesetas, abonadas

con cargo á la consignación especial del presupuesto vigente.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Tuvo por objeto esta sesión celebrar el juicio de agravios y resolver las reclamaciones presentadas contra el reparto vecinal de consumos formado para el presente año, resultando que no se formuló ninguna reclamación.

Doña Mencía 1.º de Agosto de 1914.

—El Secretario, Juan Campos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día tres del actual.

Doña Mencía 12 de Agosto de 1914.

—El Secretario, Juan Campos.—V.º B.º: El Alcalde, Argimiro Vergara.

MONTALBAN

Núm. 3.628

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1915, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de tres mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de ciento cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el remate.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1915, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder co-

respondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montalbán 20 de Octubre de 1914.—Pedro Sillero.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el próximo año de 1915, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y . . . céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en, la cantidad de pesetas y . . . céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.664

Don Antonio Alonso Durán, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, respectivo al próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Montalbán 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Antonio Alonso.

Núm. 3.664

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1915, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Montalbán 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Antonio Alonso.

LA RAMBLA

Núm. 3.659

Don Joaquín Jiménez del Rosal, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1915, estará de manifiesto en esta Secretaría, por el periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y hagan contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

La Rambla 24 de Octubre de 1914.—Joaquín Jiménez del Rosal.

Depositaria de fondos municipales de Monturque Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3607

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados, en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	86 43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.521 18
CARGO.....	7.607 61
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.572 98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	34 63

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	669 71	2.093 90	2.763 61
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	4.111 33	2.721 54	6.832 87
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	1.987 63	>	1.987 63
8 Resultas.....	550 37	1.144 44	1.694 81
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2.760 45	1.561 30	4.321 75
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	10.079 49	7.521 18	17.600 67
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.361 90	333 76	2.695 66
2 Policía de seguridad.....	821 22	564 53	1.385 75
3 Policía urbana y rural.....	713 12	498 75	1.211 87
4 Instrucción pública.....	>	375	375
5 Beneficencia.....	12 50	12 50	25
6 Obras públicas.....	225	375	600
7 Corrección pública.....	>	139 99	139 99
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	372 49	2.184 08	2.556 57
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	122 56	223 15	345 70
12 Resultas.....	5.364 28	2.866 22	8.230 50
DATA.....	9.993 06	7.572 98	17.566 04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Monturque á 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, Lorenzo Marín.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 30 de Septiembre de 1914.—El Regidor interventor, José Polonio.—El Secretario de Ayuntamiento, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.651

Don Antonio Rodríguez Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen favorable del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el venidero año de 1915, queda expuesto al público en la Contaduría municipal, por término de quince días, según preceptúa el artículo 146 de la ley, para que pueda ser exami-

nado y deducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Castro del Río 14 de Octubre de 1914.—Antonio Rodríguez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.652

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de esta villa y su término, respectivo al año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho

días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 22 de Octubre de 1914.

—Federico García.

MONTURQUE

Núm. 3.653

Don Raimundo García García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas respectivas al presupuesto municipal del año 1908, que fueron presentadas al examen del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 11 del corriente, previa censura del señor Regidor Síndico, fueron definitivamente fijadas por la Corporación municipal en el día de ayer, acordándose su exposición al público por quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, pasando después á axamen de la Junta municipal.

Monturque 19 de Octubre de 1914.—Raimundo García.

CABRA

Núm. 3.654

Don Antonio Lama Valdevira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en las fechas comprendidas desde el quince al treinta de Noviembre próximo, en los días hábiles y horas de las once á las dieciséis, queda abierta en la Depositaria municipal, sita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en período voluntario del cuarto trimestre del repartimiento general practicado en esta población con arreglo á las disposiciones de las leyes de 2 de Octubre de 1877 y 12 de Junio de 1911, y del cuarto trimestre del arbitrio establecido en forma de patentes sobre la venta para el consumo directo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; apercibiéndose á los contribuyentes de que transcurrido el expresado día 30 de Noviembre, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 23 de Octubre de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

Núm. 3.655

Hago saber: que el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, previa censura del señor Regidor Síndico y dictamen de la comisión de Hacienda, acordó aprobar una transferencia de crédito, propuesta por la Contaduría municipal, al objeto de aumentar la dotación del artículo 8.º del capítulo 9.º del vigente presupuesto de gastos, mediante la disminución de otros en igual cantidad.

Lo que se hace público, por medio del presente, en cumplimiento de lo que previene el artículo 146 de la ley Municipal; advirtiéndose que los documentos oportunos quedan expuestos al público, en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra 25 de Octubre de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría,

El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido

DOS TORRES

Núm. 3.656

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de contribución de la riqueza urbana de este término municipal, para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 23 de Octubre de 1914.—Faustino Moreno.

Núm. 3.656

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 23 de Octubre de 1914.—Faustino Moreno.

LUQUE

Núm. 3.661

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el ejercicio próximo de 1915, queda expuesta al público por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Luque 24 de Octubre de 1914.—Eloy Jiménez Mediavilla.

SANTAELLA

Núm. 3.662

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal, para el venidero año de 1915, en cumplimiento á lo que está prevenido, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y presentar las reclamaciones que procedan.

Santaella 24 de Octubre de 1914.—Juan Rivilla.

MORILES

Núm. 3.665

Don Antonio María Agrás Albalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo ejercicio, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Moriles 21 de Octubre de 1914.—Antonio M. Agrás.

Núm. 3.665

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término, de quince días, para que durante dicho plazo puedan los contri-

buyentes comprendidos en el mismo examen y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Moriles 21 de Octubre de 1914.—Antonio M. Agrás.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.663

Don Gonzalo Ansio Crespo, primer Teniente de Alcalde de esta villa y en ejercicio por ausencia del propietario.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el año próximo venidero de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

San Sebastián de los Ballesteros 23 de Octubre de 1914.—Gonzalo Ansio.—Por su mandato, M. Márquez, Secretario.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.639

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que á instancia del Procurador don Martín Vega Leal y Cerro, en nombre don José Mechán Pérez, vecino de Villafranca, se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Un haza de cuatro fanegas de tierra en el término de Villafranca, pago de Guatín; linda al Norte con herederos de Marcos Pérez; Sur herederos de José Redondo Valenzuela; Levante arroyo de Guatín, y Poniente el cortijo de la Rinconada; la cual la adquirió en el año mil ochocientos ochenta y dos por compra en contrato verbal á Baldomero Medina Torres, el que ha fallecido, y en virtud á lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita á sus herederos y se convoca á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, que se fijará en Villafranca é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, habiéndose señalado para la información testifical ofrecida el día cinco de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y á fin de justificar el dominio de dicha finca, acordado en el expediente referido.

Dado en Montoro á veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo F.-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

PRIEGO

Núm. 3.645

Don José Gómez Morales, Juez de primera instancia de la ciudad de Priego y su partido.

Hago saber: que en el ramo de responsabilidad civil dimanado de la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Angustias Espejo Bermúdez, natural de Alcalá la Real, por robo, la que ha sido condenada, en cuyo ramo se ha dictado providencia, acordándose sacar á pública subasta, por término de veinte días, una casa que le ha sido embargada á la procesada:

Una casa marcada con el número ca-

torce, situada en la calle Pajarejos, de la ciudad de Alcalá la Real, con dos pisos, y una extensión superficial de ciento ochenta y dos metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con casa del conocido por el apodo de Rosendo; por la izquierda con otra del apodado Gorrion, y por la espalda con la de Catalina Linares; cuya casa la adquirió la procesada por compra que hizo á Dolores Expósito; está libre de cargas, y ha sido valorada por peritos en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, saliendo hoy sin sujeción á tipo. Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Noviembre próximo y hora de las doce, haciendo presente que para tomar parte en ella los licitadores han de consignar previamente en mesa judicial el diez por ciento que sirvió de tipo para la subasta anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la subasta anterior, haciéndose presente que no se presentan los títulos de propiedad de dicha finca por carecer de ellos, y se suplirán por la medida que establece la ley Hipotecaria, á costa de la parte condenada.

Dado en Priego á veintuno de Octubre de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz.

POSADAS

Núm. 3.642

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del dieciséis del actual de la finca Los Tercios, término de Hornachuelos, á don Manuel Fernández Alonso, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintitres de Octubre de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo de tres á cuatro años de edad, castaño oscuro, con la marca, bociclaro y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

LUCENA

Núm. 3.643

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos, de un mulo de ocho años, con más de la marca, negro, bragado, sin hierro, con un lunar pequeño blanco en una de las caderas, de la pertenencia de Manuel Fernández Agrás, vecino de Moriles, que desapareció el seis de Septiembre último del sitio denominado «La Quintera», partido de las Navas del Cepillar, de este término. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, expido este edicto.

Dado en Lucena á veintidos de Octubre de mil novecientos catorce.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario, Pedro Reina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.636
Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos lechones de nueve á diez meses, con dos y media arrobas de peso próximamente, uno con las orejas rasgadas y golpe atrás, y el otro con la derecha y mosca en la izquierda, propios de los vecinos de esta villa don Felipe Sánchez Trincado y Manuel Alejandré, que les fueron sustraídos la noche del catorce al quince del actual de la zahurda en la dehesa del Rincón, de este término, y de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintuno de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.614

PUERTO JIMENEZ José, domiciliado últimamente en Estepa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día veintisiete del corriente mes de Octubre, á las doce de su mañana, para asistir como testigo á la celebración del juicio oral acordado en la causa por el delito de hurto contra Antonio Blanco Muñoz.—Posadas veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción

de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.646

ARÉVALO PABON Juan, que así dijo llamarse y ser vecino de Iznájar, con domicilio en las Vegas, de edad de veintidos años, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Plaza de Cánovas del Castillo, para responder de los cargos que le resultan en las diligencias juicio de faltas que en su contra se siguen por uso de una pistola sin licencia; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.—Priego á veintuno de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Manuel Guardia.

Cobro voluntario por el concepto de Guardería rural

Comunidad de Labradores de Cabra

Núm. 3.649

Edicto

Don Joaquín Moreno Merino, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año de mil novecientos catorce, tendrá lugar en esta población en los días comprendidos del 1 al 30 del próximo mes de Noviembre, ambos inclusive, durante cuyos días y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde estará abierta la recaudación en el domicilio social de la Comunidad, Marqués de Cabra, número 20 (antes Concepción); debiendo prevenir á los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra á 23 de Octubre de 1914.—Joaquín Moreno.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Branlio Laportilla, 6.